

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.141/2020.
Sujeto Obligado:	Caminos y Aeropistas de Oaxaca; ahora Caminos Bienestar

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

- - - Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número CAO/UJ/0492/2022, signado por el licenciado Juan Antonio Jarquín Valdivieso, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sujeto Obligado citado al rubro; mediante el cual da respuesta a la determinación de fecha seis de octubre de dos mil veintidós. -----

- - - Por lo que, con fundamento en el párrafo primero del artículo 54 del Reglamento de Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se procede a verificar de oficio la calidad de la información del escrito de cuenta, así como los anexos que lo acompañan; de lo que se aprecia que la información remitida no cumple a cabalidad con lo ordenado en el punto resolutivo SEGUNDO de la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. -----

- - - Lo anterior es así, toda vez que, por lo que respecta a los apartados "recibos segunda de agosto 2020_compressed_compressed" y "recibos primera de agosto 2020_compressed_compressed" del anexo consistente en un disco compacto, se aprecia que este contiene información considerada como datos personales sensibles, consistente en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); datos que no fueron testados como lo establecen los artículos 6 fracciones XVIII y XXI; 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, lo anterior en virtud de que **el sujeto obligado deberá entregar el o los documentos con las partes o secciones confidenciales, elaborando la versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación,** de conformidad a lo dispuesto en el artículos Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas que señalan lo siguiente: -----

"Quincuagésimo Sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados..." (Sic)



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendra 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



- - - Al respecto, el Criterio con número de Clave de Control SO/019/2017, en Materia de Acceso a la Información, Segunda Época; emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, prevé lo siguiente:

“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 0189/17. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Morena. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0677/17. Sesión del 08 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Nacional Autónoma de México. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
- *Acceso a la información pública. RRA 1564/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.”*

- - - Documentales que, al advertirse que contiene información personal, estas no fueron testadas conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia; 6 fracción XVIII, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y artículos Segundo fracciones XVI y XVII; Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; asimismo, no realizó entrega del consentimiento de dichas personas para su difusión. -----

- - - Es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado Caminos y Aeropistas de Oaxaca; ahora Caminos Bienestar, la cual conoció del presente recurso de revisión, correspondió al periodo 2016-2022, concluyendo este su gestión el treinta de noviembre de dos mil veintidós, comenzando una nueva administración el uno de diciembre de la anualidad antes citada. Derivado lo anterior, se tiene por no cumplida la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, a la administración 2016-2022 del Sujeto Obligado citado con antelación. -----

- - - A fin de proporcionar la información a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir copia de la resolución de fecha diecisiete de marzo

2023. "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

de dos mil veintiuno y del acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, para que estén en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -----

--- Por tal motivo, es procedente requerir al Sujeto Obligado para que realice la versión pública de los anexos denominados "recibos segunda de agosto 2020_compressed_compressed" y "recibos primera de agosto 2020_compressed_compressed", que contienen información personal o confidencial, de acuerdo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, debiendo testar las partes o secciones que contienen la información personal o confidencial, de tal manera que se impida la recuperación o visualización de esta; de conformidad con lo establecido por los artículos Segundo fracciones XVI y XVII; Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo, así como en el artículo Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, antes citada. -----

--- Por último, deberá remitir o anexar el o los documentos con lo que acredite haber notificado a la parte Recurrente así como la información proporcionada al mismo a fin de corroborar tal hecho, siguiendo lo establecido por el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 del 54 del Reglamento de Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se:-----

ACUERDA:-----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número CAO/UJ/0492/2022 y sus anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución dictada en el presente expediente, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -----

--- **SEGUNDO.** En aras de garantizar el debido proceso, **se correo traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno y de la determinación de fecha seis de octubre de dos mil veintidós,** para que dicho Sujeto Obligado esté en

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -----
- - - **TERCERO.** Notifíquese la presente determinación al Secretario del Sujeto Obligado que nos ocupa, para su debida atención. -----
- - - **CUARTO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 184, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, feneció el veintiocho de octubre de dos mil veintidós; por lo que se tiene al Sujeto Obligado que nos ocupa, dando respuesta de manera extemporánea y de manera parcial; en consecuencia, se le insta para que en lo subsecuente, dé cabal cumplimiento a las resoluciones y requerimientos dentro del plazo para hacerlo. -----
- - - **QUINTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **requiere** al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, realice la versión pública de los anexos denominados recibos segunda de agosto 2020_compressed_compressed" y "recibos primera de agosto 2020_compressed_compressed", que contienen información personal o confidencial, de acuerdo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, debiendo testar las partes o secciones que contienen información personal o confidencia, de tal manera que se impida la recuperación o visualización de esta; de conformidad con lo establecido por los artículos Segundo fracciones XVI y XVII; Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo, así como el artículo Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asimismo, deberá remitir a este Órgano Garante copia de dicha información así como la notificación practicada ala parte Recurrente observando lo previsto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; bajo el **apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----
- - - **SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavón Mercado C. Adriana Reyes Martínez.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.141/2020.

